

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33, FRACCIONES II, V, VII, IX, XI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6, FRACCIONES XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y

CONSIDERANDO

Que en apego a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; y el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, los Estados se comprometen a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de las y los más pobres y vulnerados.

Que la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia son derechos reconocidos por los instrumentos jurídicos internacionales, y México ha asumido la responsabilidad de velar por su cumplimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 consigna objetivos, estrategias y líneas de acción, con el propósito de atender las legítimas demandas de los sectores sociales e imprimir dinamismo y consistencia a la agenda del Gobierno estatal.

Que en virtud de lo anterior, el Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador del PDEM 2017-2023, focaliza su atención en una de las prioridades del Gobierno de la entidad, consistente en acelerar la transformación económica para consolidar la productividad y competitividad, propiciando condiciones para un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades para consolidarse como el centro logístico del país. A su vez, el eje transversal: Igualdad de Género refrenda el compromiso por la defensa de los derechos de las mujeres, promoviendo políticas con perspectiva de género, de igualdad y equidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la entidad mexicana.

Que es necesario instrumentar acciones que prevengan, detecten y atiendan la violencia laboral, así como la no discriminación en el Estado de México; por ello, se impulsa el **Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral**, el cual surge como respuesta a las demandas que emanan de las desigualdades de oportunidades laborales entre mujeres y hombres con la finalidad de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades; así como la prevención y erradicación de las violencias en el ámbito laboral.

Que derivado de lo anterior, a fin de garantizar la imparcialidad en el otorgamiento del Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral a los centros de trabajo participantes, para la evaluación y dictaminación se constituye el Comité de Evaluación del Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral tal como lo indica el Capítulo IX de los Lineamientos de Operación del Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DISTINTIVO NARANJA POR LA IGUALDAD LABORAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

PRIMERO. El Comité de Evaluación es un órgano colegiado presidido por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, encargado de evaluar la actividad referente a la obtención del Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral; el cual actuará bajo los principios de observancia general y se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en sus lineamientos de operación y en la convocatoria vigente.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Buenas prácticas:** acciones que aplican los centros de trabajo para mejorarla calidad de lo que hacen a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional de las mujeres y corresponsabilidad familiar.
- II. **Centros de trabajo:** aquellas filiales, sucursales, plantas, instalaciones o empresas del sector privado, organizaciones sindicales y organismos de educación superior que generan empleo y cuentan con una plantilla de personal formalmente establecidas en el Estado de México.
- III. **Comité de Evaluación:** el Comité de Evaluación del Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral.
- IV. **Distintivo Naranja:** el Distintivo Naranja por la Igualdad Laboral.
- V. **Empoderamiento de las mujeres:** es un proceso personal por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación, autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- VI. **Igualdad laboral entre mujeres y hombres:** principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, entre otros.
- VII. **Violencia laboral:** la negativa a contratar o respetar la permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento sexual o acoso sexual, la negativa o impedimento para que las mujeres lleven a cabo la lactancia materna y todo tipo de discriminación por condición de género.

CAPÍTULO II Del Comité de Evaluación

TERCERO. EL Comité de Evaluación tiene como objetivo la revisión, valoración y calendarización de entrevistas de evaluación, así como la deliberación y publicación de resultados, a los centros de trabajo que participen para obtener el Distintivo Naranja, con la finalidad de corroborar las buenas prácticas laborales y evidencias compartidas en su registro.

CUARTO. El Comité de Evaluación tendrá las funciones señaladas a continuación:

- I. Revisar y validar la convocatoria del Distintivo Naranja.
- II. Realizar entrevistas de evaluación a los centros de trabajo que participen para obtener el Distintivo Naranja.
- III. Evaluar las evidencias y buenas prácticas de los centros de trabajo participantes para obtener el Distintivo Naranja.
- IV. Elaborar los formatos del acta de evaluación y dictamen de resultados.
- V. Realizar sesiones para la calendarización de entrevistas de evaluación y entrega de resultados finales.

QUINTO. El Comité de Evaluación estará integrado por:

- I. Un o una Presidenta, quien será la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, o bien a quien se designe con carácter de Presidenta o Presidente Suplente.
- II. Un o una Secretaria Técnica, quien será el o la o titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva o la persona designada por el o la Presidenta.
- III. Dos vocales, quienes serán representantes de:
 - a) La Secretaría de Desarrollo Económico
 - b) La Secretaría del Trabajo

SEXTO. Quienes integren el Comité de Evaluación podrán nombrar a una persona suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular, con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Quienes integren el Comité de Evaluación tendrán derecho a voz y voto.

OCTAVO. El cargo de integrante del Comité de Evaluación será honorífico.

NOVENO. El Comité de Evaluación podrá invitar, en cualquier etapa de la Convocatoria, a organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales que considere estratégicos para la evaluación y dictamen de los participantes.

CAPÍTULO III De las Sesiones

DÉCIMO. El Comité de Evaluación sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año en los meses de: septiembre, diciembre, febrero y marzo, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para alcanzar su objetivo.

DÉCIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre estas personas se encuentre el o la Presidenta y la Secretaria o Secretario, o bien, quien sea su representante.

DÉCIMO SEGUNDO. Los acuerdos del Comité de Evaluación se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes; en caso de empate en las votaciones, el o la Presidenta tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO. Quienes integren el Comité de Evaluación serán convocados con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y con una antelación mínima de un día hábil a la fecha de la sesión extraordinaria que corresponda a la convocatoria, indicando fecha, lugar, hora, orden del día y, en su caso, la documentación relacionada con los puntos a tratar.

DÉCIMO CUARTO. El o la Secretaria realizará la minuta de cada sesión, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos emitidos. El proyecto de minuta se enviará para su validación a quienes integren el Comité de Evaluación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, la cual, una vez aprobada, constituirá el acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO IV De las funciones de las personas integrantes del Comité de Evaluación

DÉCIMO QUINTO. El o la Presidenta tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Comité en las actividades correspondientes a la evaluación de las buenas prácticas de los centros de trabajo.
- II. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación.
- III. Validar el orden del día que corresponda a cada sesión.
- IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Emitir voto de calidad durante las sesiones en caso de empate.
- VI. Promover que las acciones del Comité de Evaluación se orienten al cumplimiento de su objetivo.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité de Evaluación.

DÉCIMO SEXTO. El o la Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlas a validación del o la Presidenta.
- II. Enviar oportunamente la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y el orden del día a quienes integren el Comité de Evaluación, previo acuerdo del o la Presidenta.
- III. Verificar el quórum legal de la sesión correspondiente.

- IV. Presentar el orden del día de la sesión correspondiente para aprobación del Comité de Evaluación.
- V. Auxiliar al o la Presidenta durante el desarrollo de las sesiones.
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- VII. Firmar el acta de la sesión correspondiente.
- VIII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité de Evaluación.
- IX. Dar seguimiento e informar al o la Presidenta sobre el avance de los acuerdos tomados.
- X. Elaborar el esquema de trabajo y presentarlo al Comité de Evaluación para su aprobación y posterior entrega al o la Presidenta.
- XI. Supervisar el registro de los centros de trabajo.
- XII. Recibir, revisar, evaluar y dar seguimiento a los expedientes presentados por los centros de trabajo.
- XIII. Elaborar el acta de evaluación de los centros de trabajo y presentarlo ante el Comité de Evaluación.
- XIV. Realizar las carpetas personalizadas para el resguardo de la documentación y las evidencias de las buenas prácticas de los centros de trabajo.
- XV. Comunicar a los centros de trabajo aprobados y seleccionados la fecha y alcances de la entrevista de evaluación.
- XVI. Elaborar el acta de dictamen final, así como las listas de los centros de trabajo registrados y galardonados.
- XVII. Proporcionar vía correo electrónico el logotipo del Distintivo Naranja a los centros de trabajo galardonados para su uso en documentos internos, como informes, correos, catálogos de venta, entre otros.
- XVIII. Canalizar y dar seguimiento a los centros de trabajo en la prevención y atención de las violencias, previa solicitud de los centros de trabajo.
- XIX. Orientar a los centros de trabajo interesados en la renovación del Distintivo Naranja.
- XX. Difundir el listado en los centros de trabajo galardonados.
- XXI. Atender quejas o denuncias respecto a la evaluación.
- XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité de Evaluación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde a las personas vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación.
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones.
- III. Proponer las modificaciones al orden del día y a las actas que consideren pertinentes.
- IV. Participar en las sesiones de deliberación.
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VI. Informar al o a la Secretaria sobre los asuntos que consideren deben ser tratados en las sesiones del Comité de Evaluación.
- VII. Participar en las entrevistas de evaluación realizadas a los centros de trabajo registrados para ser acreedores al Distintivo Naranja.
- VIII. Entregar el formato de evaluación debidamente requisitado.
- IX. Revisar, evaluar y dar seguimiento a los expedientes presentados por los centros de trabajo.
- X. Elaborar el informe de avance del esquema de trabajo, así como el reporte ejecutivo y remitirlo al o a la Secretaria para su integración.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité de Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones.

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité de Evaluación.

SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- (RÚBRICA).